

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB SANTIAGO FUTSAL PARA EL AÑO 2020

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Ramón García Seara, con documento nacional de identidad número 33 258 861-X, Presidente del CLUB SANTIAGO FUTSAL, con domicilio en Santiago de Compostela en la calle Diego Bernal s/n, con CIF G-15728975, con el número de registro en la Secretaría General para el Deporte 4013 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 269.

Intervienen ambos con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8.10 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, del Deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo a colaboración con el CLUB SANTIAGO FUTSAL objeto de este convenio, estará a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2020, que de acuerdo con su artículo 33 aportará la cantidad de sesenta y cinco mil euros **(65.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **090 34100 4890000**.

Es, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que el CLUB SANTIAGO FUTSAL es el club más representativo a nivel local en la modalidad de fútbol sala, dado que está participando en el momento de la tramitación de este convenio en la segunda división nacional, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como, de ejemplo y motivación para el deporte de base.

En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- Es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que el CLUB SANTIAGO FUTSAL compita durante el año 2020 en la Liga de Segunda División Nacional en la modalidad de fútbol sala senior masculino. Esto significa que deberá participar en la mencionada categoría deportiva o superior durante las temporadas 2019/20 y 2020/21.

2º.- El CLUB SANTIAGO FUTSAL se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Copia de la escritura de constitución de la entidad y del poder de representación de la misma. En el supuesto de no variar respecto de la presentada en el año anterior únicamente deberá entregar una certificación firmada por el secretario de la entidad que haga constar su vigencia.

2.2 Certificación oficial de la Real Federación Española de Fútbol, que acredite su participación en la segunda división nacional de fútbol sala durante la temporada 2019/20. El certificado correspondiente a la temporada 2020/21 deberá presentarse en el momento de la justificación del convenio.

2.3.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2019/20 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad.

2.4.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto previsto de gastos e ingresos para la temporada 2020/21 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad. Este presupuesto podrá ser requerido en el momento en que proceda por el Ayuntamiento de Santiago y, en todo caso, será presentado en el momento de la justificación del convenio.

2.5.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con Hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

2.6. Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7.- Copia del CIF de la Entidad.

2.8.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure el CLUB SANTIAGO FUTSAL cómo titular y su número de cuenta, en el que se haga constar el BIC y el IBAN.

3º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia

mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2020 al CLUB SANTIAGO FUTSAL con la cantidad de 65.000 **EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890000, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1º de este convenio.

4.1.- De estos 65.000 €, a efectos de justificación 20.000 € estarán vinculados con la temporada 2019/20, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2020 (período 1 de enero-30 de junio):

Desplazamientos competición	7.230€
Alojamiento y mantenimiento	6.000 €
Servicio de Fisioterapia	1.950 €
Material sanitario y de limpieza	700 €
Nóminas entrenador, según entrenador y preparador físico	4.489 €
Total presupuesto por estos conceptos	20.369

4.2.- Los 45.000 € restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2020/21, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2020 (período 1 de julio-10 de diciembre):

Desplazamientos competición	7.000 €
Alojamiento y mantenimiento	4.000 €
Servicio de Fisioterapia	3.500 €
Material sanitario y de limpieza	2.500 €
Material deportivo y serigrafías	5.000 €
Canon LNFS	12.100 €
Licencias y mutualidad	4.000 €
Nóminas entrenador, según entrenador y preparador físico	4.800 €
Material gráfico	2.000 €
Lavandería	2.500 €
Servicios de scouting	2.500 €
Gestión abonados y acceso	300 €
Total presupuesto por estos conceptos	50.200 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por el CLUB SANTIAGO FUTSAL para cada una de las temporadas indicadas.

5º.- El CLUB SANTIAGO FUTSAL a los efectos de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago se compromete, en virtud de este convenio a la:

5.1.- Colocación de vallados publicitarios con el lema *Ayuntamiento de Santiago* en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus encuentros.

5.2.- Colocación del anagrama y lema *Ayuntamiento de Santiago* en una zona visible de la camiseta de competición durante las temporadas objeto de convenio (manga, zona frontal...).

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en los carnés de los abonados, entradas, publicaciones y cartelería en general que anuncie sus actividades, así como en la página web y redes sociales.

6º.- En virtud del presente convenio con el Ayuntamiento de Santiago el CLUB SANTIAGO FUTSAL se compromete durante el año 2020 a colaborar en la difusión de aquellas iniciativas de carácter deportivo que desarrolle y determine el Departamento de Deportes y que contribuyan la promoción de la actividad física y deportiva de la ciudad.

7º.- El pago se efectuará en un único plazo previa justificación del interesado. El plazo de justificación finalizará el **10 de diciembre de 2020**.

Para hacerlo efectivo es condición necesaria que el CLUB SANTIAGO FUTSAL presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, **en el plazo indicado en el párrafo anterior**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

7.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad tener cumplidos los compromisos especificados en el punto 5º del presente convenio. Se presentarán como justificantes recortes de prensa, fotografías, así como modelos de carteles, entradas, abonos, , si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en este convenio.

7.2.- Facturas oficiales que se correspondan con los conceptos de gastos que figuran en el apartado 4º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2020, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el imponente total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

Dado el carácter excepcional de la situación ocasionada por la Covid-19, se admitirán como gastos subvencionables, los gastos de personal, hasta un máximo del 15% del importe de la subvención. Estos gastos deben responder a la contratación de personal técnico (entrenador, preparador físico, ...) que preste servicios **directamente relacionados con la categoría objeto de la subvención**. A los efectos de la justificación de dichos gastos, se acudirá a lo previsto en la legislación laboral (contrato laboral, transferencia, ...)

Excepcionalmente, y de forma justificada, se admitirá el pago en efectivo de facturas por importe inferior a 600 €, para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc). Se justificará el gasto mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

7.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas públicas y/o privadas, solicitadas y/o concedidas, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron el presupuesto de gastos del CLUB SANTIAGO FUTSAL en la temporada prevista en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en el artículo 4.1 y 4.2.

7.4.- Liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2019/20. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia.

7.5.- En el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

7.6.- Con la justificación, la mayores, se deberá presentar la documentación acreditativa que se solicita en los apartados 2.2 y 2.4 del presente convenio.

8º.- El plazo de vigencia de este convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

9º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

10º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación del cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

11º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar el CLUB SANTIAGO FUTSAL así como, para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

12º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

13º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la

subvención en este plazo adicional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respeto.

14º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES22 2080 5155 9630 4006 3026 (CAGLESMMXXX)**

15º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba su reglamento; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

16º Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio

17º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley, 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público segundo el señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 1 de diciembre de 2020

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el CLUB SANTIAGO FUTSAL

Fdo.: Xosé A. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Fdo.: Ramón García Seara
PRESIDENTE